



## ***Auditorías***

A través de sus facultades de comprobación, las autoridades revisan el cumplimiento de las obligaciones que las leyes fiscales imponen a los contribuyentes.

Se desarrollan a través de requerimientos de información que será valorada por los auditores, los cuales informarán a la persona revisada sobre los hechos u omisiones que puedan entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales a su cargo, a efecto de que los pueda aclarar mediante los argumentos y documentación que estime pertinentes.

Para desahogar correctamente una auditoría, el asesor debe tener un conocimiento profundo sobre las actividades económicas del contribuyente, su objeto social —en caso de ser persona moral— y la forma en que desarrolla su operación (business model) pues sólo de esa forma estará en posibilidad de atender de manera exitosa los requerimientos de información realizados por los auditores.



## ***Acuerdos conclusivos***

Son el primer medio alternativo de solución de controversias en procedimientos de fiscalización. Se incorporaron al Código Fiscal de la Federación en el 2014 y su trámite se realiza ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON).

Tienen por objeto generar consensos entre la persona auditada y la autoridad fiscal sobre la calificación de hechos u omisiones que pueden entrañar incumplimiento a las disposiciones fiscales. A través de ellos, las partes intentarán poner fin de manera anticipada a la auditoría, evitando litigios ante los tribunales competentes.

De igual forma, los acuerdos conclusivos conceden importantes beneficios económicos a los contribuyentes que regularicen su situación fiscal ante PRODECON como es el caso de la reducción del 100% de multas.



## ***Créditos fiscales***

Si no se logran aclarar los hechos u omisiones observados en una auditoría, el fisco determinará un adeudo por concepto de contribuciones no pagadas, al cual se sumarán otras cantidades por concepto de actualización, recargos y multas.

Sin embargo, es posible que el adeudo fiscal se haya determinado de manera incorrecta, ya sea porque los auditores incurrieron en una indebida apreciación de los hechos, falta de valoración de las pruebas aportadas o porque no se interpretaron ni aplicaron de forma adecuada las disposiciones fiscales.

Cuando esto sucede, las leyes prevén la posibilidad de interponer medios de defensa. Las circunstancias de cada caso serán las que determinen cuál de ellos (recurso de revocación, juicio contencioso administrativo o juicio de amparo) resultará más conveniente promover.



## ***Suspensión y cancelación de sellos digitales***

La facturación es una de las partes más importantes en la vida diaria de las empresas ya que de ella depende la existencia de recursos suficientes para el pago de nómina, servicios, adquisición de mercancías, pago de impuestos y demás gastos.

Sin embargo, cuando los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) detectan discrepancias entre las declaraciones de los contribuyentes y sus comprobantes fiscales, las autoridades suspenden temporalmente los certificados de sello digital, necesarios para facturar.

Cuando esto sucede, es importante analizar la naturaleza de las discrepancias observadas y presentar lo antes posible la documentación aclaratoria correspondiente; de lo contrario, los certificados de sello digital se cancelarán de manera definitiva y el contribuyente no podrá volver a facturar hasta en tanto no solvante las diferencias detectadas por las bases de datos con que cuenta el SAT.



## ***Baja de algún padrón***

Es común que algunos beneficios fiscales se encuentren sujetos a la incorporación del contribuyente a algún padrón, por ejemplo, el de importadores con programa IMMEX.

La baja temporal o definitiva del padrón puede significar que el contribuyente pierda sus beneficios fiscales y que, por tanto, su operación se vea seriamente afectada.

Por lo tanto, la pronta aclaración de los supuestos que originaron la baja y la correspondiente reincorporación del contribuyente al padrón, se convierten en una prioridad que deberá atenderse mediante la preparación de un defense file con el cual se acredite el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley para gozar de ese beneficio.

En este sentido, la implementación de los procedimientos de queja ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON) pueden ayudar significativamente en la rápida reactivación del contribuyente en el padrón de que se trate.



## ***Negativa de las autoridades a devolver un saldo a favor o pago de lo indebido***

El Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente contemplan el derecho a la devolución de un saldo a favor o pago de lo indebido.

No obstante, es común que las solicitudes formuladas por los contribuyentes sean objeto de requerimientos e incluso, de facultades de comprobación por parte de la autoridad, a efecto de comprobar la procedencia de la devolución y la materialidad de las operaciones de las cuales deriva el saldo a favor.

Cuando uno de estos requerimientos no es atendido o es desahogado de manera parcial, es común que las autoridades finalicen el trámite teniendo por no presentada la solicitud de devolución. Tanto en estos casos, como en aquellos en los que se niega la devolución, es necesario ponderar la necesidad de interponer los medios de defensa que permitan la recuperación de los saldos a favor o los pagos de lo indebido, dando preferencia a aquellos periodos en los que el derecho a la devolución está próximo a prescribir.



## ***Pérdida de estímulos fiscales***

La Suprema Corte ha definido a los estímulos fiscales como “prestaciones económicas concedidas por el Estado a una persona o grupo de personas, con el objeto de apoyarlas o fomentar su desarrollo económico o social, ante una situación de desventaja o desigualdad”.

Al igual que con los padrones, en la baja de un estímulo se debe preparar y exhibir la documentación necesaria que permita demostrar a la autoridad el cumplimiento de los requisitos para poder obtener el estímulo.

Del mismo modo, la queja ante PRODECON puede ser de gran ayuda para agilizar la valoración por parte de las autoridades fiscales de aquellos documentos que fueron exhibidos para demostrar el cumplimiento de los requisitos previstos para la aplicación del estímulo. Como parte de los estímulos utilizados con mayor frecuencia podemos citar el del IVA al 8% en zonas fronterizas, el acreditamiento contra el ISR del derecho especial sobre minería o el otorgado a los contribuyentes afectados por el huracán Otis.